

**REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS
RESIDUALES NO DOMÉSTICAS TRATADAS
TRÁMITES NUEVOS**



Decreto 1076 de 2015: artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4
(Modificado Decreto 50 de 2018).

REQUISITO	RADICADO	
	S - N NA	Nº DE FOLIOS
1. Formulario Único Nacional - FUN de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN.		
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio).		
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio (vigencia inferior a 3 meses) de la persona jurídica o Acta de Posesión, en caso de ser funcionario de alguna Entidad.		
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.		
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, sobre la propiedad del inmueble (Certificado de Tradición y Libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia.		
6. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva).		
7. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (descarga a cuerpos de agua).		
8. Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración (incluir registro fotográfico del sistema y de la construcción, obra que genera el vertimiento).		
9. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada. Presentarse con las siguientes consideraciones: Estudio de suelos a escala de detalle 1:5.000 o de mayor detalle si lo requiere la Autoridad Ambiental. Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictivos de uso del suelo y del territorio (El área de disposición no hace parte del proceso de tratamiento del agua residual).		
10. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la documentación de soporte para el análisis, definida en los literales a, b, c, d, e y f, del numeral 3, artículo 6 del Decreto 50 de 2018. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.		
11. Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.		
12. Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.		
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado, de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas. Para vertimiento doméstico se puede calcular de manera presuntiva.		

14. Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. Deberá contener los aspectos definidos en los literales a, b y c, del numeral 1, artículo 6 del Decreto 50 de 2018. La caracterización de los suelos, debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo.			
15. Línea base del agua subterránea: Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos. Debe contener lo establecido en el numeral 2, artículo 6 del Decreto 50 de 2018.			
16. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento el cual debe definir el uso que se dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.			
17. Concepto sobre uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente.			
18. Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.			
19. Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio.			
20. Evaluación ambiental del vertimiento: sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio , así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público.			
21. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio , así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.			
22. Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.			
Observaciones Jurídicas		Nombre y firma del Responsable:	Fecha:
Conclusión Jurídica (Cumple – No Cumple)			
Observaciones Técnicas		Nombre y firma del Responsable:	Fecha:
Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)			

**REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS
RESIDUALES NO DOMÉSTICAS TRATADAS
RENOVACIONES**



Decreto 1076 de 2015: artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4
(Modificado Decreto 50 de 2018).

RADICADO	
----------	--

REQUISITO		S - N NA	N° DE FOLIOS
1. Formulario Único Nacional - FUN de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN.			
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio).			
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio (de vigencia inferior a 3 meses) cuando se trate de persona jurídica o Acta de Posesión, en caso de ser funcionario de alguna Entidad.			
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.			
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, sobre la propiedad del inmueble (Certificado de Tradición y Libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia.			
6. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva).			
7. Concepto sobre uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente.			
8. Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.			
9. Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio.			
10. Copia de la Resolución con la cual se otorgó el permiso de vertimientos anterior, donde se observe la fecha de notificación.			
11. Evaluación ambiental del vertimiento: sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio , así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público.			
12. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio , así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.			
Observaciones Jurídicas		Nombre y firma del Responsable:	Fecha:
Conclusión Jurídica (Cumple – No Cumple)			